

componian el Ayuntamiento, ^{to} a separarlos entresi. Solo
havia un Regidor de Era D. Gonzalo Torre de sanovas, y en
se apropió el Barranco del medio. El de la Cavilla
solo apropió D. Alfonso Cay Alca. Procurador Gal
del mismo Ayuntamiento. D. Antonio Perez guardó
la Dignidad del Conun se apropió pedaro D. Ferreras,
como igualm. ^{to} otros mayores D. Domingo Ferreras
del mismo Ayuntamiento. En esto aparece la visible nu
vidad q. no puede ocultarse, por q. los mismos indi
viduos el cabildo q. debian cuidar de la conservación
de los Ferreras de Propio, especialm. de los Mon
jes, fueron causa de su destrucción, a causa de
dolos en perfidia, no solo el Erado y del conun
Vecinos Vecinos, si tambien de algunos particulares
que a quines han intentado despojar y en el día
intentan el D. Gonzalo, e algunas tierras arremor
m. ^{to} cultivadas por ciertos Vecinos, queriendo apropiar
selas por esta inclinacion en su Merced. con otros
perjuicio a otras personas y en particular a D.
Andrés yñ. Canovas, quien tiene puesta demanda
Judicial sobre ellos, por si y a nombre de otros Vecinos.
Menando al caso a los Ayuntamiento ^{to} por expresada
cion en la Constitucion Política el cuidar de las
conservacion de los Montes, lo hace presente a
me ^{to} que atendiendo a ella y al bien
de un Vecinario acuerde lo q. abien tenga.
Emerado el Ayuntamiento de la Propuesta el Sr. Presi
de ha considerado que siendo punto de Dño que se ven
ta y tiene mucha conexion con los Decretos de Ulti
mos y ^{to} de la Junta de Autoridades e ca.

